

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintidós

DIVISORIO Rad. No. 11001310302720220020300

Subsanada en oportunidad, encontrándose cumplidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda de DIVISION AD VALOREM incoada por LINA ANDREA ROJAS ANGARITA y JAVIER GUSTAVO ROJAS ANGARITA **contra i) SANDY LORENA ROJAS GIRALDO, ii) LUIS ANTONIO CORTES y iii) KAREN YORLADY ROJAS GIRALDO.**

Sígase el trámite indicado en el artículo 406 y s.s., del CGP.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en forma personal, acorde a los Arts. 291 y s.s., en consonancia con la ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste (409 ibidem).

Se ordena la INSCRIPCIÓN de la presente demanda en los Folios de Matricula Inmobiliaria de los inmuebles objeto de división. OFÍCIESE en tal sentido a la ORIP correspondiente.

Se reconoce personería a la profesional en derecho MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO como apoderado de la parte demandante conforme a los términos del poder anexo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ebc04604d3807b7b90acebe7fe6738ffa0ed8fbcabacc8026e71bb21f85de9b**

Documento generado en 22/07/2022 11:25:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**